

RESOLUCIÓN No. 088
(4 de junio de 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso por luto

La Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., es una entidad pública de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental.

Que mediante Acuerdo No. 07 de 2013 de la Junta directiva del Hospital, en el literal d del **ARTICULO 45. DEL PERMISO** literal d se establece: *"En caso de luto familiar; entendiéndose el mismo como el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el nivel segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, se otorgarán permisos de (5) días hábiles."*

Que la Ley 1635 de 2013, "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", frente a la licencia por luto establece: **"ARTÍCULO 1º.** Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles". En concordancia con lo finalmente señalado por el Decreto 1083 de 2015 que también señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, **contados a partir del fallecimiento** de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013."

Que mediante Resolución No. 058 del 13 de agosto de 2020, se vinculó a BLANCA NUBIA OJEDA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.034.643 en el cargo de jefe de enfermería de la planta de personal del Hospital Regional de Moniquirá.

Que la funcionaria BLANCA NUBIA OJEDA CRUZ, solicita permiso de luto por el fallecimiento de la suegra MERCEDES QUINTERO el día 03 de junio de 2024, debidamente soportado con la respectiva copia del certificado de defunción, y quien se encuentra dentro de los grados de parentesco descrito en la normatividad citada y que le otorgan el beneficio del permiso hasta por cinco (05) días.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso hasta por (5) cinco días hábiles a la funcionaria BLANCA NUBIA OJEDA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.034.643 titular del cargo jefe de enfermería de la planta de personal del Hospital Regional de Monquirá

ARTICULO SEGUNDO: El permiso concedido comprenderá desde el día del fallecimiento 03 de junio y hasta el 7 de junio inclusive.

ARTICULO TERCERO: Remítase para conocimiento al área de Tanto Humano del hospital para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Monquirá, a los cuatro (04) del mes de junio de 2024.


ANA MARITZA DAVILA BARON
Gerente

Proyecto:

J. Flechas/Oficina Asesora Jurídica
Gabriel Quintero Ulloa/ Líder Talento Humano
Aprobó: LAP

